



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2024/MDET-A

Sinchao grande, 14 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Oficio Múltiple N° 0640-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 07 de febrero del 2024 de la Dirección/Gerencia Regional de Salud de la Región Piura que solicita la designación de un Coordinador Municipal titular y altermo de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Calle San Luis S/N – Sinchao Grande
Provincia y Departamento de Piura
Fundada el 19 de febrero de 1965 – Ley 15434

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 026-2024-MDET/GSP

A : Ing. WILSON STALIN CORNEJO SOJO,
GERENTE MUNICIPAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TALLAN
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
RECIBIDO
EXPEDIENTE N° 4067
FECHA 13-08-2024
HORA 02:01 pm
FOLIOS
FIRMA

Asunto: Solicito designación de Coordinadores Municipales de municipios, ciudades y comunidades saludables y gestión territorial mediante Resolución de Alcaldía.

Fecha : 13 DE AGOSTO DEL 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo le manifiesto lo siguiente:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0640-2024/GRP-DRSP-4300209 – de fecha 07 de febrero del 2024, Solicitan designar coordinadores Municipales de Municipios, ciudades, y comunidades saludables y Gestión Territorial.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 3575-2024/GRP-DRSP-4300209 – de fecha 26 de junio del 2024. Reitera designación de coordinadores Municipales de Municipios, ciudades, y comunidades saludables y Gestión Territorial.

Por lo que hago llegar los datos de los funcionarios para que mediante Resolución de Alcaldía se designen al Coordinador Titular y al Coordinador Alterno:

Coordinador	Titular	Alterno
Nombres y Apellidos	Ing. Wilson Stalin Cornejo Sojo.	Ing. Paul Edwin Lescano Juárez
DNI	42727767	44661003
Cargo	Gerente de Servicios Públicos	Gerente de Desarrollo Social
N° Celular	978376692	948966811
Correo	Wilsoncornejo@hotmail.com	pool_17y22@hotmail.com

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,

ING. WILSON STALIN CORNEJO SOJO
Gerente de Servicios Públicos

Adjunto: Modelo de Resolución.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

XXXX, fecha

VISTO:

El Oficio N° XXXXX, de fecha XX de XXX de XXX de la Dirección/Gerencia Regional de Salud de la Región, que solicita la designación de un Coordinador Municipal titular y alterno de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las

complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Y con el visto bueno de la Oficina de asesoría jurídica, la Oficina de Planeamiento y (otras)..... de la Municipalidad de....

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Coordinador Municipal titular de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”, al Gerente (sub gerente) de la Gerencia (sub gerencia...) de..., de la Municipalidad de..., quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

Artículo 2.- DESIGNAR como Coordinador Municipal alternativo de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”, al Sub Gerente (responsable de....) de la Municipalidad de..., quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE